



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 023 -C.P./2016

**PARA EL CÁLCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO SEGUNDO SEMESTRE/2016
DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

DECRETO-ACUERDO N° 2607-HF-2016

Para la Liquidación del Sueldo Anual Complementario 2do. Semestre/16, los Organismos liquidadores deberán prever la inclusión de un importe que será equivalente al que surja de la incidencia de los Decretos-Acuerdos N° 4371-H-09, 4373-H-09, 4374-H-09, 4375-H-09, 3431-H-13, 3435-H-13 y sus modificatorias y 977-E-16, a favor de los agentes alcanzados por los mismos.

En consecuencia, para la determinación del S.A.C. 2do. Semestre/16, deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor remuneración normal, mensual y habitual sujeta a aportes y contribuciones de ley, debiéndose incorporar en la liquidación, el valor que surja del 50 % de los Suplementos No Remunerativos reconocidos en los mencionados actos administrativos.

Se aplica por única vez imputándose en la Partida que el Presupuesto prevé para el S.A.C. en el presente Ejercicio, y deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante el 2da. Semestre del corriente año, caso contrario, se realizará en forma proporcional.

La denominación del Concepto de Liquidación será:

Suplemento No Rem. No Bon. Dcto. Acuerdo 2607-HF-2016

La Liquidación indicada precedentemente no sufrirá la retención correspondiente al impuesto a las ganancias ley 20628.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2016.-

SAM/vgr.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.